

de salud y otorgarles el certificado correspondiente, lo realiza la Inspección Médica a los maestros que han sido designados para un cargo, y debe serles exigido previamente a la toma de posesión del mismo. -

2.- Comunicar esta resolución, a los fines consiguientes, a los Consejos Escolares, a la Inspección Médica y a Estadística. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Estadística, Inspección Médica Escolar, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y previo conocimiento de El Monitor de la Educación Común, archívese. -

Fdo. - Corán. - M. Jimenez. -

3507

7/932

Quero, Aires, 26 de febrero de 1932. -
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Recordar a los Consejos de Distrito que todo el personal debe prestar servicios en las escuelas a que lo destinó el Consejo Nacional, es decir, que no puede hacerse efectivo ningún pase, traslado o permuta propuesta o aconsejada por un Distrito Escolar, mientras el Consejo Nacional de Educación, no se haya prestado su aprobación. -

Comuníquese, por copias de acta a las oficinas, anótese en Estadística, Inspección Médica General, El Monitor, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y Archívese. -

Fdo. - Correa. - M. Jimenez. -